



ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DEL  
**VISÓN EUROPEO**  
(*Mustela lutreola*) EN ESPAÑA



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO





# ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DEL VISÓN EUROPEO (*Mustela lutreola*) EN ESPAÑA

ELABORADA POR EL GRUPO DE TRABAJO DEL VISÓN EUROPEO

APROBADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA EL 29 DE JUNIO DE 2005

APROBADA POR LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE EL 16 DE JULIO DE 2005



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
MEDIO RURAL Y AGUA

SECRETARÍA GENERAL DE  
MEDIO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO  
NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL



## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

Secretaría General Técnica: Alicia Camacho García. Subdirector General de Información al ciudadano, Documentación y Publicaciones: José Abellán Gómez. Director del Centro de Publicaciones: Juan Carlos Palacios López. Jefa del Servicio de Producción y Edición: M<sup>a</sup> Dolores López Hernández. Dirección Técnica del Trabajo: Borja Heredia Armada.

### Edita:

© Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino  
Secretaría General Técnica  
Centro de Publicaciones

### Distribución y venta

Paseo de la Infanta Isabel, 1  
Teléfono: 91 347 5541  
Fax: 91 347 57 22

Plaza San Juan de la Cruz, s/n  
Teléfono: 91 597 60 81  
Fax: 91 597 66 01

**Diseño de Portada:** Grupo Tragsa

**Foto de Portada:** David Quintas

**Maquetación:** Santiago Oñate G<sup>a</sup>-Ibarrola

**Impresión y Encuadernación :** Gráficas Arias Montano

Tienda virtual: [www.marm.es](http://www.marm.es)  
e-mail: [centropublicaciones@marm.es](mailto:centropublicaciones@marm.es)

NIPO: 770-09-220-7

ISBN: 978-84-491-0940-9

Depósito Legal: M-2009

Catálogo General de publicaciones oficiales:

<http://www.060.es> (servicios en línea / oficina virtual / Publicaciones)

*(a rellenar por la imprenta)*

**Datos técnicos:** Formato: 17x24 cm. Caja de texto: 12,5x17,5 cm. Composición: una columna.  
Tipografía: StplGaramond a cuerpos 10 y 7,5 pt. Encuadernación: Rustica. Papel: Interior en couché de g Cubierta en cartulina gráfica de g. Tintas más reserva barniz.

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	7
2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....	10
3. SITUACIÓN DE PARTIDA .....	13
3.1. Situación de la población.....	13
3.2. Situación legal en España.....	13
4. FINALIDAD Y OBJETIVOS .....	14
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	17
6. LÍNEAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN.....	18
6.1. Investigación.....	18
6.1.1. Monitorización de la población española de visón europeo	
6.1.2. Fomento de la investigación aplicada a la gestión	
6.1.3. Fomento de actuaciones de interés para la investigación	
6.2. Conservación de la especie.....	20
6.2.1. Reducción de la mortalidad por causas no naturales	
6.2.2. Conservación genética de la especie	
6.2.3. Prevención y combate de enfermedades y epizootias que afectan a la especie	
6.2.4. Eliminación y control de las poblaciones asilvestradas de visón americano	
6.2.5. Desarrollo de un programa de conservación ex-situ.	
6.3. Medidas sobre el hábitat.....	23
6.3.1. Conservación y recuperación del hábitat	
6.3.2. Comunicación entre poblaciones y núcleos reproductores	
6.3.3. Reducción del nivel de sustancias tóxicas y contaminantes presentes en el agua.	
6.4. Sensibilización, comunicación, divulgación y educación ambiental. ....	26
6.5. Participación pública. ....	27
6.6. Desarrollo rural.....	27
6.7. Cooperación internacional.....	28

7. DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA.....	29
7.1. Planes de Actuación.....	30
7.2. Coordinación. ....	31
7.2.1. El Grupo de Trabajo del Visón europeo (GTV)	
7.2.2. Coordinador	
7.2.3. Coordinación interadministrativa	
7.3. Actuaciones de orden legal.....	33
7.4. Recursos financieros. ....	34
8. VIGENCIA Y REVISIÓN.....	35
ANEXO: RELACIÓN DE PARTICIPANTES.....	36

## 1. INTRODUCCIÓN

El visón europeo está incluido en la categoría “Vulnerable” en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (O.M. de 9 de junio de 1999, BOE N° 148). Según la Ley 4/89 (artículo 3.1.2) de Conservación de los Espacios Naturales y de Flora y Fauna Silvestres, las diferentes Comunidades Autónomas donde habita la especie deben elaborar Planes de actuación que garanticen su supervivencia. Al mismo tiempo, el artículo 8 del Real Decreto 439/1990 establece la necesidad de una coordinación técnica entre las Comunidades Autónomas para el desarrollo y la aplicación de los planes de actuación, indicando que: “*Cuando por razones del área de distribución de una especie, subespecie o población catalogada, los correspondientes Planes deban aplicarse en más de una Comunidad Autónoma, la Comisión Nacional de protección de la Naturaleza elaborará, para cada especie o grupo de especies catalogadas, Criterios Orientadores sobre el contenido de dichos Planes*”. Este es un mandato legal de plena aplicación en el caso del visón europeo, cuya distribución actual afecta directamente a varias Comunidades Autónomas: La Rioja, País Vasco, Castilla y León, Navarra, Aragón y Cataluña.

La Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, remarca el consenso que existe en *mantener y potenciar* la figura de Criterios Orientadores, indicando medidas directas que se podrían incorporar y la necesidad de “*contener una abstracción del elenco de la normativa básica que estos Criterios Orientadores aplicarían a la especie concreta*”.

En la reunión celebrada el 25 de febrero de 1999, la Comisión Nacional para la Protección de la Naturaleza acordó que estos Criterios Orientadores deberán estar recogidos en un documento más amplio denominado Estrategia de Conservación.

En el caso del visón europeo no se parte de cero, ya que existen tres Planes de Recuperación / Conservación de la especie en diferentes fases de elaboración (en Navarra, La Rioja y País Vasco). Además, existen cuatro proyectos LIFE en marcha para la conservación del visón europeo en España (tres a desarrollar en el período 2001-2004 y uno en el período 2002-2005) y un proyecto CO-OP (2004-2005) de actuaciones de cooperación para la conservación del visón europeo.

El Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General para la Biodiversidad, en el marco de sus competencias y siguiendo la recomendación de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, ha coordinado la elaboración de la presente Estrategia, redactándose el documento técnico de base en el seno del Grupo de Trabajo del visón europeo, del Comité de Flora y Fauna Silvestres, que además incorpora la presencia de expertos y técnicos y asesores de las Administra-

ciones. El objetivo primordial es indicar las líneas prioritarias de actuación para la conservación de esta especie en nuestro país.

Para la elaboración del documento se ha revisado información contenida en informes y documentos públicos e inéditos y, bibliografía científica sobre la especie, destacando:

- *Plan de acción para la conservación de Mustélidos y Vivérridos*. IUCN. 1989.
- *El visón europeo (Mustela lutreola) en Europa*. Consejo de Europa. 1991.
- *Estudio de la distribución del visón europeo (Mustela lutreola) en Navarra*. Gobierno de Navarra. 1995.
- *Distribución de la nutria (Lutra lutra) y el visón europeo (Mustela lutreola) en los ecosistemas fluviales del río Ebro*. Gobierno de La Rioja. 1995.
- *El visón europeo (Mustela lutreola) y el visón americano (Mustela vison) en España*. Ministerio de Medio Ambiente. 1997.
- *Plan de Conservación del visón europeo (Mustela lutreola) en Navarra*. Gobierno de Navarra. 1997.
- *Distribución, morfología y ecología del visón europeo (Mustela lutreola) en la Península Ibérica*. Universidad de Barcelona. 1998.
- *Plan de restauración del visón europeo (Mustela lutreola) en Francia*. Ministerio de Medio Ambiente de Francia. 1998.
- *Distribución y estatus de las especies de visón europeo (Mustela lutreola), visón americano (Mustela vison) y nutria (Lutra lutra) en la cuenca del río Bayas, Álava*. Diputación Foral de Álava. 1998.
- *Plan de Recuperación del visón europeo (Mustela lutreola) en la Comunidad Autónoma de La Rioja*. Gobierno de La Rioja. 1998.
- *Proyecto visón europeo (Mustela lutreola) en La Rioja*. Gobierno de La Rioja y Caja Rioja. 1999.
- *Distribución del visón europeo (Mustela lutreola) en la provincia de Burgos*. Junta de Castilla y León. 1999.
- *Estudio del visón europeo (Mustela lutreola) y el visón americano (Mustela vison) en el municipio de Vitoria-Gasteiz*. CEA. 2001.
- *Área de distribución y valoración del estado de las poblaciones del visón europeo en la Comunidad Autónoma del País Vasco*. Gobierno Vasco. 2001.
- *Distribución y estudio ecopatológico del visón europeo (Mustela lutreola) en las provincias de Burgos, La Rioja, Álava, Soria, Zaragoza, Navarra, Cantabria, Guipúzcoa y Vizcaya*. Ministerio de Medio Ambiente. 2001.
- *Programa LIFE-02NAT/E/8604 "Conservación del visón europeo en Catalunya"*. 1º Informe de Actividades. Generalitat de Catalunya, Ministerio de Medio Ambiente. Diciembre 2002.



- *Programa LIFE-00NAT-E/7299 “Conservación del visón europeo en la provincia de Burgos”*. Informe intermedio. Junta de Castilla y León, Ministerio de Medio Ambiente. Febrero 2003.
- *Programa LIFE-00NAT-E/7335 “Conservación del visón europeo en el territorio foral de Álava”*. Informe intermedio. Diputación Foral de Álava, Ministerio de Medio Ambiente. Febrero 2003.
- *Programa LIFE-00NAT-E/7331 “Conservación del visón europeo en La Rioja”*. Informe intermedio. Gobierno de La Rioja, Ministerio de Medio Ambiente. Febrero 2003.
- *Conclusiones del I Congreso Internacional sobre la Conservación del Visón Europeo*. 5-8 Noviembre 2003. Logroño, Gobierno de La Rioja.
- *Plan de Gestión del Visón Europeo (Mustela lutreola) en el Territorio Histórico de Álava*. Orden Foral 322/2003 de 7 de noviembre. 2003.
- *Plan de Gestión del Visón Europeo Mustela lutreola (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Guipúzcoa*. Orden Foral de 12 de mayo de 2004.

En la Estrategia se indican directrices y medidas para cumplir con la finalidad propuesta de asegurar la conservación del visón europeo y orientar las revisiones y la elaboración de los Planes de las CCAA.

Este documento ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo del visón europeo, que con este motivo ha mantenido reuniones en los años 2002, 2003 y 2004.

## 2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Hasta el siglo XIX el visón europeo ocupaba toda Europa central y septentrional, desde las costas atlánticas (Francia) hasta los Montes Urales y desde el Círculo Polar Ártico (Karelia y Finlandia) hasta las proximidades de los mares Mediterráneo y Negro. Durante el siglo XX, el visón europeo ha desaparecido de la mayoría de países europeos donde habitaba, estimándose que su área de distribución se ha visto reducida a menos de un 20% del área original. En la década de 1990 sólo existían poblaciones en los Países Bálticos, Bielorrusia, Rusia, Rumania, Francia y España. En el comienzo de este nuevo siglo, persiste la población del núcleo occidental (suroeste de Francia y norte de España), la del norte y centro de la Rusia europea y la del Delta del Danubio (Rumania) y, posiblemente en Ucrania y Moldavia.

En Francia, la población de visón europeo se ve amenazada por el norte y por el sudeste debido, entre otras causas, al éxito colonizador de las poblaciones asilvestradas de visón americano. Además está desapareciendo en la zona central de su distribución por causas aún desconocidas. En este país existe un Plan de Recuperación de la especie actualmente en marcha. Coincidente con la situación en Francia, la información disponible en España también señala al visón americano como una causa de la rarefacción del visón europeo en algunas cuencas españolas.

Distintos estudios recogen la reciente colonización del sur de Francia por parte del visón europeo desde comienzos del siglo XIX, por lo que cabe suponer que la población española probablemente es la continuación de dicha colonización. La primera referencia al visón europeo en nuestro país lo sitúa en Guipúzcoa en 1951. Desde su irrupción en la Península a través de Guipúzcoa y Navarra se habría extendido por todo el País Vasco, Navarra, La Rioja, norte de Burgos y norte de Soria.

A falta de estimaciones más precisas sobre su abundancia en las distintas cuencas y con la información disponible hasta la fecha es posible afirmar que el grueso de sus efectivos ocupa el curso alto del río Ebro y sus principales afluentes; además pequeños núcleos que ocupan las cuencas cantábricas orientales. La presencia de visón europeo en 2003 se circunscribe a las cuencas y zonas húmedas siguientes,

- Ríos mediterráneos: Ebro, Oca, Omecillo, Bayas, Zadorra, Inglares, Tirón, Najerilla, Iregua, Leza, Cidacos, Odrón-Linares, Ega, Arga y Aragón.
- Ríos cantábricos: Carranza, Nervión-Ibaizabal, Oka-Golako, Deba, Lea, Artibai, Oria, Urumea, Oyarzun y Bidasoa.

Los ejemplares de Francia y España pertenecen a la subespecie *Mustela lutreola biedermanni* (Matschie, 1912), de coloración más clara y con un porcentaje escaso de

ejemplares con presencia de manchas blancas pectorales. Los últimos resultados genéticos indican que sí existe un claro origen común para la población francesa e ibérica y más diferencias entre las poblaciones rusas, pero también indican unos valores muy bajos de divergencia genética, por lo que se podría poner en duda la afirmación tan clara sobre la caracterización de una subespecie. Por tanto, su estatus taxonómico se halla en estado de revisión.

Esta especie habita en medios acuáticos de variada tipología: ríos, arroyos, lagunas, zonas pantanosas, canales, marismas y zonas costeras. En España muestra preferencia por el curso bajo y medio de los ríos, con corriente lenta, cobertura vegetal de ribera ancha y densa y, buena calidad del agua. Ocupa un rango entre 0 y 200 m de altitud en la vertiente atlántica y entre 300 y 1.400 m en la vertiente mediterránea.

Según la bibliografía anterior a los años 90, la población española de visón europeo se calculaba en unos 1.000 ejemplares. En un estudio realizado entre 1999 y 2001 se estimó una población de 500-600 visones. La información disponible actualmente permite estimar que la población ibérica de visón europeo debe contar con menos de 500 ejemplares (año 2003). La tendencia general es negativa, principalmente en varios sectores del norte y oeste de su área de distribución. Parece existir una posible colonización de nuevas áreas hacia el este y sudeste. Las densidades medias estimadas son entre 0,25 y 1,25 individuos por kilómetro de río. Por cuencas, el grueso de los efectivos se sitúa en la cuenca del Ebro y por CCAA, Navarra es la que alberga la población más abundante.

A diferencia de lo que sucede en Rusia y Francia, en España el visón europeo no es objeto de trampeo desde hace varias décadas, ya que en nuestro país no produce daños relevantes a los aprovechamientos humanos y ha desaparecido la explotación “tradicional/artesanal” de las pieles de animales silvestres.

Es una especie considerada “en peligro de extinción” a escala mundial (UICN, 2002) y se encuentra incluida en los anexos II y IV de la Directiva Hábitat y en el anexo II del Convenio de Berna, lo que implica una gran responsabilidad para nuestro país en lo que respecta a su conservación. La pequeña población española resulta muy vulnerable a la actuación de afecciones de cualquier índole (epizootias, deriva genética, etc.). Al igual que ocurrió en el resto de Europa central y oriental, en España su área de distribución ha comenzado a ser colonizada por poblaciones asilvestradas de visón americano, lo que puede conducir a su desaparición en pocos años. Recientemente se han iniciado medidas de conservación en algunas regiones (Navarra, Álava, La Rioja, Burgos y Soria) orientadas a preservar el hábitat del visón europeo, controlar la actuación de patologías que le afectan (enfermedad Aleutiana del visón ADV) y a erradicar al visón americano.

Este diagnóstico es una síntesis del análisis de la situación en el momento de elaborar esta Estrategia. Los procesos biológicos son cambiantes y debido a que el visón europeo puede ser una especie de respuestas rápidas, es conveniente revisar el diagnóstico permanentemente incorporando nueva información.

### 3. SITUACIÓN DE PARTIDA

#### 3.1. Situación de la población

Se parte de la presente situación de la población:

- Tendencia regresiva de la población, tendencia a la fragmentación del hábitat y posiblemente también de parte de la población: disponemos de un bajo número de efectivos (menos de 500 ejemplares) repartidos en un elevado número de fragmentos de hábitat favorable, que abarcan entre 1.900 y 2.100 kilómetros de río.
- A falta de realizar la caracterización genética de la población española cabe suponer que dado su pequeño tamaño y la reducida área que ocupa existe un posible riesgo de pérdida de su variabilidad genética.
- Destrucción progresiva del hábitat favorable de la especie (canalizaciones, encauzamientos, detracciones de caudal, limpieza de vegetación de ribera y desecación de zonas húmedas). Es necesaria una mayor coordinación entre los Organismos de cuenca y los departamentos de conservación de especies del Ministerio de Medio Ambiente y de las Administraciones Autonómicas.
- Posible actuación progresiva de contaminantes (PCB, DDT, metales pesados y otros) que podrían afectar a sus procesos biológicos.
- Elevada mortalidad por causas antrópicas (atropellos, perros, etc.).
- Colonización del hábitat del Visón europeo por parte de visones americanos escapados de granjas peleteras: Actualmente el visón americano se ha establecido en:
  - Ríos Zadorra y Bayas (Álava), habiendo desplazado al visón europeo.
  - Cuenca del río Duero en Burgos, muy cerca del área de distribución del Visón europeo.
  - Ríos y zonas húmedas del Departamento francés “Pyrénées Atlantiques” próximos a la frontera española y probablemente se encuentra ya en el río Bidasoa. La consolidación de esta situación conduciría inevitablemente a la separación de las poblaciones francesa y española de visón europeo.
  - Gran parte de la mitad norte de la Península Ibérica (Galicia, Centro de España, Teruel-Castellón y Cataluña).
- Una elevada prevalencia de visones europeos infectados por el virus ADV (Enfermedad Aleutiana del Visón).

#### 3.2. Situación legal en España

- Declarada “Vulnerable” en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo y Orden de 9 de junio de 1999.

- Declarada “Vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Orden de 4 de marzo de 2004).
- Declarada “Vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Comunidad Foral de Navarra. Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats -Artículo 17-. Decreto Foral 563/1995, de 27 de noviembre. Existe el borrador del Plan de Conservación del Visón Europeo en Navarra.
- Declarada “En Peligro de Extinción” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestres de La Rioja (Decreto 59/1998, de 9 de octubre). Aprobado el Plan de Recuperación del Visón Europeo en La Rioja (Decreto 14/2002, de 1 de marzo).
- Declarada “En peligro de extinción” en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina (Orden de 20 de mayo de 2003/ BOPV N° 129). Aprobado el Plan de Gestión del Visón Europeo en el Territorio Histórico de Álava (Ordenes Forales 180/2003, de 1 de abril y 322/2003 de 7 de noviembre). Existe el borrador del Plan de Gestión del Visón Europeo en el Territorio Histórico de Guipúzcoa.
- Declarada Especie Protegida en Cataluña (categoría C: Infracción grave). Ley 22/2003, de 4 de julio, de Protección de los Animales.

Por todo ello parece oportuno e imprescindible abordar la elaboración de una Estrategia de Conservación, a través de la cual se puedan optimizar y rentabilizar todos los esfuerzos para su conservación.

#### 4. FINALIDAD Y OBJETIVOS

La finalidad de esta Estrategia es establecer unos criterios orientadores consensuados para asegurar la viabilidad a largo plazo de las poblaciones españolas de visón europeo, incrementando su área de distribución y el número de sus efectivos.

Los objetivos específicos son:

- *Mantener unos efectivos poblacionales uniformemente distribuidos que garanticen la supervivencia de la especie y la variabilidad genética de la población.*
- *Reducir la mortalidad no natural de la especie.*
- *Identificar las patologías que afecten a la especie y paliar sus efectos.*
- *Eliminar las poblaciones asilvestradas de visón americano ~~en un principio~~ en el área de distribución del visón europeo y evitar el asentamiento de nuevas poblaciones. Parar el avance del resto de poblaciones de esta especie exótica invasora desde otras áreas de la Península Ibérica.*
- *Caracterizar genéticamente la especie.*
- *Frenar la alteración del hábitat potencial de la especie y restaurar la integridad ecológica de los tramos fluviales cuya recuperación facilite el contacto entre núcleos poblacionales aislados.*
- *Lograr un alto nivel de seguimiento de la especie.*
- *Garantizar el apoyo público a la conservación de la especie.*

Además, teniendo en cuenta que el área de distribución del visón europeo implica muy directamente a Navarra, Castilla y León, La Rioja y País Vasco, y en menor medida, pero también, a Aragón y Cataluña. La Estrategia debe ser la base para la elaboración y en su caso actualización de los Planes de actuación y para la redacción de los futuros planes. Se constituye por tanto en el marco de referencia para la coordinación de una serie de **acciones de conservación**, agrupadas en las siguientes líneas básicas:

##### Investigación

- *Seguimiento de la población española de visón europeo.*
- *Fomento de la investigación aplicada a la gestión*
- *Fomento de actuaciones de interés para la investigación*

##### Conservación de la especie

- *Reducción de la mortalidad por causas no naturales.*

- *Conservación genética de la especie*
- *Prevención y combate de enfermedades y epizootias que afectan a la especie*
- *Eliminación y control de las poblaciones asilvestradas de visón americano*
- *Desarrollo de un Programa de Conservación ex situ.*

#### **Medidas sobre el hábitat**

- *Conservación y recuperación del hábitat*
- *Comunicación entre poblaciones y núcleos reproductores*
- *Reducción del nivel de sustancias tóxicas y contaminantes presentes en el agua*

#### **Sensibilización, comunicación, divulgación y educación ambiental**

#### **Participación pública**

#### **Desarrollo rural**

#### **Cooperación internacional**



## 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Estrategia abarca la totalidad del **Área de Distribución Actual** del visón europeo. Esta se define, a efectos de la presente Estrategia, como a la red hidrográfica y otras zonas húmedas de origen natural o artificial con presencia de ejemplares de visón europeo en el año 2003, tal como figura en el apartado de Diagnóstico de la situación actual de este documento. Asimismo, el ámbito geográfico de esta Estrategia abarca aquellas Comunidades Autónomas implicadas en la conservación de la especie, aunque la especie no habite permanentemente en su territorio.

De la misma forma la Estrategia abarca el **Área de Distribución Potencial** de la especie, que a efectos de la presente Estrategia es la que por sus características naturales y estado de conservación reúne condiciones como hábitat del Visón europeo y ha contado con ejemplares en los últimos diez años. Asimismo, se considera área de distribución potencial a los ríos y cuencas identificados como zonas de conexión entre los ocupados actualmente. La delimitación de los dos tipos de área de distribución podrá ser en su caso recogido con suficiente detalle en los Planes de cada Comunidad Autónoma.

Dentro del Área de Distribución Actual y a efectos de esta estrategia, se establecen las denominadas **Áreas de Interés Especial para el Visón europeo** que son las áreas consideradas vitales para la supervivencia y recuperación de la especie, y que incluyen al menos los enclaves de refugio, reproducción y alimentación utilizados por el Visón europeo en diferentes estaciones. Asimismo se recomienda que se valore la posibilidad de incluir en estas Áreas, aquellos ríos y cuencas que actúen de conexión o como corredores entre los ríos y cuencas ocupados por la especie. Las CCAA podrán en su caso, elaborar un Catálogo o Inventario de estas Áreas de Interés Especial que, con carácter de inventario abierto, podrá ser incorporado a sus respectivos Planes.

## 6. LÍNEAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN

Para la elaboración de estas líneas de actuación se parte de experiencias previas, muy recientes (Planes de Gestión, Conservación y/o Recuperación y Proyectos LIFE). Además, se dispone de una información científica básica sobre la especie y de un buen número de informes técnicos, escritos, borradores y propuestas de actuación, elaborados por científicos y gestores. La experiencia práctica de gestión y la información técnica y científica ha inspirado conjuntamente estas directrices y medidas, que recuperan propuestas ya contempladas en los planes y proyectos en vigor, y recogen otras novedosas que mejoran sustancialmente los contenidos de esta Estrategia frente a otros documentos.

El diagnóstico precedente destaca el elevado riesgo de extinción de la población española y occidental, e identifica la destrucción del hábitat potencial de la especie, la presencia de poblaciones asilvestradas de visón americano y la elevada prevalencia de la enfermedad Aleutiana del Visón como los factores de amenaza más importantes.

La Estrategia atiende la necesidad de actualizar los conocimientos sobre la biología y ecología de la especie y redefinir las prioridades de investigación, como garantía de las pautas de conservación elegidas. Además, es preciso disponer de la información necesaria para hacer ver a la sociedad la oportunidad de las medidas de conservación, especialmente cuando su aplicación se acompaña de regulaciones significativas de los aprovechamientos que se realizan en el hábitat del visón europeo.

Uno de los objetivos básicos de la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica es fomentar la educación, divulgación e información dirigidas a aumentar la conciencia ciudadana y a alcanzar la implicación social en las tareas de conservación. En el caso de esta Estrategia es igualmente un objetivo principal, y el apoyo público es imprescindible para alcanzar el éxito en los programas de conservación y recuperación.

A continuación se exponen un conjunto de recomendaciones que conforman las líneas básicas de actuación y las medidas que deben asegurar a largo plazo la conservación del visón europeo y orientar las revisiones de los actuales y futuros Planes de Actuación.

### 6. 1. Investigación

#### 6.1.1. SEGUIMIENTO DE LA POBLACIÓN DE VISÓN EUROPEO

- Seguimiento del área de distribución de la especie. Muestreo periódico en todas las cuencas en las que se tenga constancia de la presencia de la especie y

en las cuencas contiguas. El método de detección empleado ha de permitir realizar actualizaciones rápidas a escala regional y debe proporcionar un buen rendimiento, optimizando la relación entre el número de observaciones obtenidas –efectividad- y su coste económico.

- Seguimiento de la abundancia y estructura de la población. Muestreos periódicos de la población, con objeto de obtener series de parámetros demográficos (estimaciones de abundancia, sex-ratio, reclutamiento) que permitan apreciar tendencias en la evolución de la población.
- Selección de los métodos estandarizados de seguimiento que proporcionen actualizaciones periódicas del área de distribución de la población española y estimaciones de sus parámetros demográficos.
- Establecimiento de una metodología adecuada para la realización de estimaciones de la población de visón europeo.
- Seguimiento de la presencia y la expansión de la Enfermedad Aleutiana del Visón y de otras enfermedades sobre mamíferos semiacuáticos en España (simultáneo al indicado en este mismo Apartado).

#### 6.1.2. FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA A LA GESTIÓN

Resulta importante impulsar la investigación aplicada a la conservación del visón europeo y de su hábitat; en este sentido se considera prioritario:

- Profundización en el conocimiento de los distintos aspectos de la biología y la ecología del visón europeo.
- Estudio de la viabilidad demográfica y genética de la población española.
- Caracterización genética de la población española, comparándola con la del resto de poblaciones europeas (francesa, rumana-delta del Danubio- y varias rusas).
- Realización de estudios sistemáticos y genéticos sobre las poblaciones española y francesa para estimar niveles de deriva genética, flujo genético, endogamia y posibles hibridaciones.
- Investigación de diferentes métodos de reintroducción y/o repoblación de ejemplares de visón europeo, para la elaboración de un protocolo de actuación coordinado.

#### 6.1.3. FOMENTO DE ACTUACIONES DE INTERÉS PARA LA INVESTIGACIÓN

- Creación de un registro de material biológico de la especie y establecimientos de protocolos de recogida de cadáveres, restos y diferentes muestras, así como de uso y acceso al material con fines científicos y de formación.
- Creación de un registro de citas de visón europeo, visón americano y turún y de una base de datos sobre el visón europeo y el visón americano, incluyen-

do una bibliografía básica sobre las dos especies de visones, que se halle a disposición de todos los miembros del Grupo de Trabajo.

- Estudio del área de distribución y las características de las poblaciones de visón americano asentadas en zonas de distribución del visón europeo.
- Promoción de la coordinación entre los grupos de científicos que investigan en pequeñas poblaciones europeas y rusas, elaborando protocolos y favoreciendo proyectos de investigación comunes.
- Investigación de sistemas de control –letal y de fertilidad– de visón americano y realización de ensayos (trampas, cebos, etc.). Establecimiento de contactos con equipos internacionales especializados en descaste de pequeños mustélidos (armiños, comadreja, hurones y visones americanos) u otros carnívoros (zorros), que estén ensayando o aplicando nuevos métodos de control (toxinas, vacunas de inmuno-contracepción, repelentes, esterilización de ejemplares, etc.).

## 6.2. Conservación de la especie

### 6.2.1. REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR CAUSAS NO NATURALES

- Realización de un estudio sobre las causas de mortalidad no natural.
- Identificación de los tramos de vías de comunicación especialmente peligrosos para el visón europeo y otros mamíferos semiacuáticos y elaboración de una propuesta que contemple las medidas correctoras que minimicen el peligro que estas infraestructuras suponen para la especie.
- Identificación de puntos de riesgo dentro del hábitat del visón europeo (canales, centrales hidroeléctricas) y elaboración de una propuesta que contemple las medidas correctoras que minimicen el peligro que estas infraestructuras suponen para la especie.
- Se recomienda que los proyectos de construcción de carreteras, centrales hidroeléctricas, canales y otros que afecten a la morfología y a la diversidad estructural de los cauces fluviales cuenten, en la medida de lo posible, con adecuadas correcciones ambientales que reduzcan el riesgo de producir mortalidad no natural en el visón europeo.
- Elaboración de un protocolo de captura y manipulación de ejemplares con fines de conservación, científicos o de gestión, que minimice el riesgo de mortalidad asociado a estos procedimientos.
- Se recomienda limitar en la medida de lo posible las autorizaciones de control de depredadores en el entorno de los ecosistemas fluviales donde habite el visón europeo.
- Utilización de métodos no selectivos de control de especies exóticas invasoras (coipú *Myocastor coipus*, visón americano *Mustela vison*, etc.) en el área de dis-

tribución del visón europeo de forma que no afecten a la conservación de la especie.

#### 6.2.2. CONSERVACIÓN GENÉTICA DE LA ESPECIE

- Prevención y actuación contra la reducción de variabilidad genética de la población y un aumento de la depresión genética por endogamia (poblaciones de pequeño tamaño).

#### 6.2.3. PREVENCIÓN Y COMBATE DE ENFERMEDADES Y EPIZOOTIAS QUE AFECTAN A LA ESPECIE

- Puesta en marcha de un programa de estudio sanitario sobre la incidencia de patologías y procesos eco-toxicológicos que amenazan a la especie.
- Investigación sobre sistemas de diagnóstico, prevención y control de todas estas afecciones.
- Tratamiento y recuperación de ejemplares enfermos, para su restitución a la libertad, una vez sanos. Desviación hacia el programa de cría en cautividad de los animales irrecuperables, no afectados por enfermedades infecto-contagiosas, previa autorización de las Comunidades Autónomas y tras la valoración de los respectivos Centros de Recuperación.

#### 6.2.4. ELIMINACIÓN Y CONTROL DE LAS POBLACIONES ASILVESTRADAS DE VISÓN AMERICANO

- Realización de un registro de todas las granjas de visón americano instaladas en España. Se recomienda que esta base de datos disponga de información detallada de las características de las explotaciones.
- Elaboración y promulgación de normativa referente a las condiciones de seguridad que deberían presentar las granjas de visón americano para garantizar que no se produzcan fugas de animales.
- Incentivo del cierre o de la reconversión de las granjas de visón americano próximas o dentro del área de distribución del visón europeo.
- Se recomienda prohibir, cuando ello sea posible, la implantación de nuevas granjas peleteras de visón americano en el área de distribución natural del visón europeo y en aquellas áreas susceptibles de repoblación en el futuro.
- Eliminación de las poblaciones asilvestradas de visón americano presentes en el área de distribución del visón europeo, actualmente en Álava (ríos Bayas y Zadorra), La Rioja (tramo alto del río Najerilla), Guipúzcoa (ríos Deba y Urola) y Vizcaya (ríos Nervión-Ibaizabal).
- Control y rápida eliminación de los ejemplares aislados de visón americano

que aparezcan en determinadas zonas del norte de Burgos, norte de Soria, La Rioja, Navarra y País Vasco, que son potenciales focos de nuevas poblaciones, evitando el asentamiento de poblaciones estables.

- Control del avance de las poblaciones de visón americano presentes en Burgos (ríos Duero, Pisuegra, Arlanza y Arlanzón), y en el sur de Francia, deteniendo temporalmente su avance hacia La Rioja y hacia áreas próximas de visón europeo en Burgos y Soria.
- Evitar la implantación del visón americano en aquellas zonas que puedan acoger una población de visón europeo en el futuro.
- Diseño y ensayo de métodos complementarios al mero descaste para el control del avance de las poblaciones de visón americano.

#### 6.2.5. DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CONSERVACIÓN EX-SITU

Teniendo en cuenta la opinión y las recomendaciones de la sesión específica del Grupo de Trabajo de junio de 2004, así como la grave situación en la que se encuentra la especie y dado que se cuenta con suficiente información como para poder desarrollar un Programa de Conservación *ex situ*, se recomienda iniciar su desarrollo manteniendo los esfuerzos de conservación *in situ*.

El Programa de Conservación *ex situ* del Visón europeo será elaborado en el seno del Grupo de Trabajo. Se contemplará el impacto de la extracción de ejemplares del medio natural, la valoración de la viabilidad y los beneficios de los proyectos de reintroducción y refuerzo poblacional mediante ejemplares procedentes de los centros de cría en cautividad o mediante traslocaciones; las líneas directrices para la constitución de la reserva genética; así como su incorporación al Programa Europeo de Cría en cautividad, con la precaución temporal de no mezclar los stocks genéticos de las subpoblaciones europeas.

Para el desarrollo del Programa se recomienda la creación de distintos centros de cría, aunque exista inicialmente uno de referencia y a medio plazo al menos alguno más de apoyo. Asimismo debería contemplar los aspectos del control y gestión del material biológico depositado en los distintos bancos de recursos biológicos, así como las medidas de coordinación necesarias para el buen desarrollo del Programa entre las distintas Administraciones y otros sectores implicados.

Una vez aprobado el Programa de Conservación *ex situ* por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, se considera fundamental el apoyo a la ejecución de las medidas contempladas en el mismo, entre las que se incluye la donación o cesión de ejemplares por parte de las CCAA implicadas, en el caso de que así lo estimen necesario, para el adecuado cumplimiento de los fines del mencionado Programa.

Vinculado al Programa, se elaborará un Protocolo de reintroducción o refuerzo de poblaciones que deberá ajustarse a los criterios y recomendaciones establecidas a tal fin por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), y que en todo caso incorporará criterios para elegir adecuadamente el sitio de liberación, medidas para reducir los factores de amenaza y para restaurar el hábitat si fuera necesario, la estrategia de liberación y un programa de seguimiento de los ejemplares liberados.

### **6.3. Medidas sobre el hábitat**

#### **6.3.1. CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL HÁBITAT**

- Inclusión de una muestra suficientemente representativa de los ríos y zonas húmedas en los que se conoce actualmente la presencia de la especie en la Lista Nacional de Lugares de Interés Comunitario de la Red Natura 2000, incorporándolos así mismo, si fuera necesario, a las redes regionales de Espacios Naturales Protegidos.
- Elaboración de un catálogo/s de los espacios ocupados por el visón europeo, valorando el estado de conservación de los diferentes tramos fluviales y clasificándolos según su adecuación a los requerimientos biológicos y ambientales del visón europeo. Este catálogo debería tener carácter de inventario abierto y, si se estima necesario, ser incluido en los correspondientes Planes de Actuación (Planes de Recuperación y Planes de Conservación).
- En el caso de que el órgano sustantivo para una autorización, concesión o permiso de actuaciones u obras que afecten al hábitat del visón europeo, pertenezca a la Administración General del Estado, se recomienda que sean tenidos en cuenta los distintos catálogos autonómicos, evaluando los efectos que sobre la especie tiene la actuación; condicionando en su caso su autorización a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para la conservación de la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Consideración de las Áreas de Interés Especial para el visón europeo como lugares protegidos dentro de los instrumentos de planificación hidrológica de las cuencas hidrográficas, en los Planes Territoriales Sectoriales y en las Directrices de Ordenación del Territorio. En estas Áreas de Interés Especial, la reserva de caudales ecológicos se hallará suficientemente dotada teniendo en consideración las necesidades biológicas de esta especie.
- Elaboración de unos criterios técnicos de gestión, conservación y restauración del hábitat, que garanticen la mejora y el acceso de los ejemplares a las fuentes de alimentación, el refugio y la comunicación entre zonas con presen-

cia de visón, organizando el área de distribución actual y potencial por cuencas hidrográficas de pequeños ríos y por tramos de grandes ríos. En este sentido se recomienda que se primen las acciones de conservación y mejora de la calidad del hábitat en las Áreas que sean de Interés Especial para la especie.

- Conservación, restauración y mejora de cauces, riberas, sotos, islas fluviales y humedales en las Áreas de Interés Especial para el visón europeo, según los criterios técnicos elaborados.
- Coordinación entre los Organismos de cuenca, las Confederaciones Hidrográficas, los departamentos de Obras Hidráulicas de las CCAA y los dedicados a la conservación de especies del Ministerio de Medio Ambiente y las CCAA en la gestión del Dominio Público Hidráulico y la conservación del hábitat del visón europeo.
- Elaboración de una metodología de evaluación de impacto ambiental específica para el visón europeo y otros mamíferos semiacuáticos.
- Regulación del régimen de caudales (embalse/deseembalse de aguas) en los embalses situados en zonas con presencia de visón europeo, procurando evitar situaciones críticas para la especie o el hábitat, especialmente en época de reproducción.
- Fomento del establecimiento de medidas de revegetación y restauración de taludes, el mantenimiento de niveles mínimos de agua, la adecuación de las colas de los embalses y orillas querenciosas, la creación de áreas-refugio (islotas, escolleras, etc.) en los Estudios de Impacto Ambiental de proyectos de embalses donde exista el visón europeo.
- Desarrollo de un sistema de control y vigilancia para evitar acciones negativas sobre el hábitat de la especie.
- Sin perjuicio de lo establecido por la legislación vigente relativa a evaluación de impacto ambiental, se recomienda someter a una autorización o informe previo del Órgano Ambiental las actividades y obras que a continuación se detallan realizadas en el Área de Distribución Actual y Potencial del visón europeo y que incorporen en el proyecto un estudio de las afecciones ambientales relativas a esta especie valorando el impacto directo o indirecto que se genere sobre ella, su incidencia en el mantenimiento de la continuidad de los ecosistemas de ribera y la adopción de medidas correctoras. Algunas de estas actividades u obras podrían ser en su caso declaradas incompatibles con la conservación del visón europeo dependiendo de sus características y cuando se programen en el interior de las Áreas de Interés Especial. Las actuaciones y obras a son entre otras las siguientes:
  - a. Nuevo trazado o modificaciones sustanciales de pistas y carreteras que discurran paralelas o atraviesen los cursos fluviales.
  - b. Construcción de embalses, presas, azudes y minicentrales hidroeléctricas.



- c. Construcción de obras de infraestructura y adecuación hidráulica de tipo longitudinal (canalizaciones, dragados, escolleras, mazones, defensas, adecuación de taludes, etc.).
- d. Derivaciones de caudales del río.
- e. Limpieza de riberas mediante talas de vegetación natural.
- f. Extracción de áridos del lecho del río.
- g. Regulación de rutas turísticas de todo terreno (vadeo de ríos) y otras actividades turísticas organizadas en los cursos fluviales.
- h. Cualquier otra que, a juicio de la Administración medioambiental competente, modifique o implique un riesgo para la especie o su hábitat.

#### 6.3.2. COMUNICACIÓN ENTRE POBLACIONES Y NÚCLEOS REPRODUCTORES

- Evitar la fragmentación y el aislamiento poblacional en zonas y valles cerrados.
- Delimitar con precisión los corredores de conexión entre zonas con presencia de visón europeo en el interior de cada cuenca hidrográfica y entre diferentes cuencas hidrográficas.
- Garantizar la conexión entre zonas con presencia de visón a través de la conservación o restauración de dichos corredores, que incluyan medidas que potencien la regeneración boscosa natural, de reforestación y otras correctoras de las barreras identificadas, con el fin de aumentar la viabilidad de las poblaciones españolas y evitar su fragmentación, facilitando el flujo de ejemplares y el necesario intercambio genético.
- Potenciar el establecimiento de estos corredores, especialmente fluviales, mediante acuerdos con las Organismos de Cuenca y Confederaciones Hidrográficas.
- Modificar los elementos que puedan actuar como barrera para la dispersión, es decir, favorecer la permeabilidad de carreteras y otras infraestructuras a los movimientos del visón europeo, mediante la construcción de pasos de fauna y otras medidas correctoras.

#### 6.3.3. REDUCCIÓN DEL NIVEL DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y CONTAMINANTES PRESENTES EN EL AGUA

- Potenciar el establecimiento de convenios entre los departamentos competentes en materia medioambiental de las diferentes Comunidades Autónomas y otros organismos, administraciones o colectivos implicados en la generación, emisión y gestión de residuos tóxicos y contaminantes al medio natural con la finalidad de proceder a la reducción progresiva del volumen generado y emitido.

- En caso de vertidos ilegales o accidentes habilitar medidas y mecanismos de urgencia para su limpieza y eliminación del agua.
- Vigilancia en el hábitat del visón europeo de la correcta aplicación de la normativa medioambiental relativa a la utilización de productos zoo- y fitosanitarios y derivados industriales que contengan componentes orgánicos potencialmente nocivos para el medio ambiente acuático y en concreto que puedan afectar al hábitat del visón europeo.
- Establecer procedimientos de aplicación de medidas de compensación por vertidos accidentales, en base a la aplicación del principio de “quien contamina paga”.

#### **6.4. Sensibilización, comunicación, divulgación y educación ambiental**

- Establecimiento de campañas de sensibilización e información entre los responsables de la gestión del Dominio Público Hidráulico sobre esta especie, su importancia y sus requerimientos de conservación.
- Difusión, con carácter general, de abundante información y de las actividades de educación ambiental y formación, para favorecer cambios de actitudes y facilitar el apoyo y la participación social necesarios para alcanzar con éxito los objetivos de esta Estrategia.
- Identificación de los distintos sectores sociales con alguna relación con la especie y diseño de diferentes mensajes de sensibilización, buscando con ello la máxima eficacia.
- Promoción de campañas educativas en centros escolares, con especial atención a los situados en el ámbito de aplicación de esta Estrategia, en los que se impulsará la incorporación a los programas curriculares de los centros escolares de la problemática de las especies en vías de extinción, particularizando el caso del visón europeo, y de la destrucción de los hábitats fluviales.
- Fomento de la formación y las campañas informativas entre los sectores cuya actividad se desarrolla en las áreas de distribución del visón, con el fin de favorecer la aceptación del visón europeo y reducir los conflictos entre visón europeo y actividades humanas.
- Elaboración de material divulgativo destinado a los colectivos de cazadores y pescadores en el área de distribución del visón europeo, que contenga información general sobre los hábitos y el comportamiento de las especies de mamíferos semiacuáticos y recomendaciones sobre la actitud a adoptar ante encuentros o presencia de estas especies, con el fin de evitar muertes accidentales en el transcurso de la práctica piscícola y cinegética.
- Fomento de la formación, en lo que se refiera a la especie, entre los colectivos implicados en las tareas de ejecución de esta Estrategia, con especial atención al personal técnico y de guardería.

- Fomento del flujo de información sobre la finalidad y los contenidos de esta Estrategia y de los Planes de Gestión, Conservación y/o Recuperación, y así mismo sobre las actuaciones de conservación y manejo de mayor relevancia social.
- Evaluación cuantitativa del éxito de las campañas de sensibilización.
- Fomento de la investigación de carácter social que profundice en la percepción de la especie por los distintos grupos sociales y evalúe la eficacia de las campañas de sensibilización.

### **6.5. Participación pública**

- Establecimiento de mecanismos de participación de los agentes locales, económicos y sociales en el desarrollo de esta Estrategia.
- Impulso de la participación de los habitantes de las zonas con visones, y en particular de los colectivos más directamente afectados, en la formulación, seguimiento y ejecución de las actividades relativas a la conservación del visón europeo, creando para ello los marcos participativos y los mecanismos adecuados.
- Reconocimiento de la participación de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a temas ambientales en el desarrollo de esta Estrategia, creando para ello los marcos y los mecanismos adecuados que fomenten una participación activa.
- Establecimiento y desarrollo de figuras de concertación en materia de conservación del visón europeo entre instituciones, organizaciones no gubernamentales, sector privado y centros de investigación.
- Facilidad y regulación de la participación del voluntariado social en los programas de conservación del visón europeo.

### **6.6. Desarrollo rural**

- Creación de los mecanismos adecuados de apoyo a los programas y actuaciones de desarrollo rural en áreas con presencia de visón que incorporen los contenidos de esta Estrategia y favorezcan la conservación del visón europeo y el uso sostenible de su hábitat.
- Consideración de medidas enmarcadas en una estrategia de desarrollo rural sostenible y de interés para la conservación y restauración del hábitat del visón europeo, procurando financiar su aplicación con Fondos Estructurales en el marco del Reglamento CE nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA). Entre otras propuestas y sin perjuicio de incorporaciones posteriores:

- Fomento de la conservación de la vegetación de ribera.
- Aplicación de tratamientos silvícolas que incrementen la producción de especies autóctonas del bosque de ribera.
- Fomento de la plantación de terrenos con diferentes especies autóctonas de los bosques de ribera.
- Restauración de humedales.
- Mejora de la aceptación social del visón europeo fomentando su imagen positiva como elemento dinamizador de las áreas rurales, promocionando actividades turísticas sostenibles y la comercialización de los productos artesanales, con el apoyo de la imagen del visón europeo como símbolo y marca de calidad.

### **6.7. Cooperación internacional**

- Participación de las diferentes Comunidades Autónomas y del Ministerio de Medio Ambiente en los foros internacionales en que se traten y discutan aspectos relativos a la conservación de la especie.
- Conocimiento y colaboración en las iniciativas promovidas en otros países del ámbito de distribución del visón europeo (Francia, Alemania, Rumania, Estonia, Bielorrusia y Rusia), en el sentido de contribuir a evitar la extinción de la especie en sus últimos refugios.

## 7. DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA

Las acciones que deben aplicarse para evitar la extinción del visón europeo en España revisten varios grados de urgencia, afectan al conjunto de la sociedad, tanto a los sectores públicos como privados, y deben ponerse en práctica haciendo uso de distintos instrumentos. Los Planes de Actuación de las CCAA constituyen el eje de entramado legal que debe soportar la conservación del visón europeo y la guía de las acciones que deben ser ejecutadas. La Estrategia en su conjunto debe inspirar la revisión y la elaboración de los Planes de Actuación y constituir el criterio orientador de las actuaciones de conservación y gestión de la especie, en este capítulo se concretan directrices con la intención de conseguir una herramienta más eficaz en las tareas de conservación.

La coordinación debe ser uno de los principios orientadores de la acción en el campo de la conservación de la naturaleza, tal y como se recoge en la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, en el caso de las especies que ocupan ámbitos geográficos que superan las fronteras administrativas de más de una Comunidad Autónoma.

A los órganos generales de coordinación interadministrativa (Conferencia Sectorial, Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, etc.) se une, en el caso del visón europeo, un Grupo de Trabajo específico, dependiente del Comité de Flora y Fauna Silvestres, constituido al amparo de las disposiciones de la Ley 4/1989. Corresponde a este Grupo de Trabajo, con las atribuciones y en el contexto que la vigente legislación establece, fomentar y favorecer la coordinación técnica interadministrativa en los asuntos relacionados con la conservación del visón europeo, así como impulsar y coordinar el proceso de implantación de esta Estrategia, encargándose también de tareas específicas referidas especialmente a aspectos comunes a más de una Comunidad Autónoma. En este capítulo se detallan algunas de estas tareas. Se recogen además directrices para fomentar la necesaria cooperación interadministrativa entre departamentos de las Administraciones General del Estado, Autonómicas y Locales.

En este sentido es muy importante que exista una coordinación efectiva entre los Organismos de cuenca, las Confederaciones Hidrográficas, los departamentos de Obras Hidráulicas de las CCAA y los de conservación de especies del Ministerio de Medio Ambiente y de las CCAA, para garantizar una adecuada gestión del dominio público hidráulico y de las obras que en él se realizan, orientada a favorecer el mantenimiento y conservación del hábitat del visón europeo.

Para desarrollar con eficacia la función prioritaria de coordinación se precisan recursos humanos suficientes. En este sentido se recomienda la designación de un coor-

dinador nacional (asesor técnico adscrito a la Dirección General para la Biodiversidad), de reconocido prestigio profesional, con el fin de facilitar la acción coordinadora del Ministerio de Medio Ambiente, y así mismo, de la designación de coordinadores de la aplicación de los Planes de Actuación en las distintas Comunidades Autónomas.

Para incorporar plenamente en las normativas estatal y autonómica las actuaciones contempladas en la Estrategia, se recomienda proponer ajustes en la legislación vigente e incorporaciones en las reformas legislativas en curso. Con este motivo se recogen en este capítulo las actuaciones de orden legal necesarias.

Resulta evidente que la aplicación de la presente Estrategia y de los Planes de Actuación aprobados a su amparo, y en consecuencia alcanzar los objetivos planteados en estos documentos, dependerá, entre otras cuestiones, de la dedicación de los suficientes recursos financieros. Los costes de aplicación de la Estrategia deberían, en su caso, ser asumidos por los propios sectores implicados en mayor medida de su ejecución, Comunidades Autónomas y Administración del Estado, mediante la asignación de presupuestos en el desarrollo de las mismas, o en su caso dotando nuevos recursos específicos a medida que se prioricen actuaciones, lo que parece esencial tanto para los Planes de Actuación como para la propia Estrategia. Es preciso buscar fórmulas para hacer posible la incorporación de nuevos recursos financieros, tales como los diferentes Fondos de procedencia comunitaria.

A continuación se especifican las líneas directrices y las medidas necesarias para desarrollar eficazmente la presente Estrategia.

### **7.1. Planes de Actuación**

- Revisión de los Planes, actualmente en fase de elaboración y aprobación, tomando como marco la presente Estrategia y atendiendo a sus criterios orientadores. Se recomienda que estas revisiones sean redactadas por los Gobiernos Autonómicos en un plazo máximo de un año a partir de la aprobación de la Estrategia.
- Incorporación a los Planes de los mecanismos de participación pública y de coordinación necesarios para alcanzar con éxito los objetivos de conservación.
- Incorporación a los Planes de un sistema de prioridades que garantice la financiación y los recursos humanos destinados a la conservación del visón europeo y su hábitat, abordando en primer lugar las amenazas principales. Consecuencia de ello, sería la elaboración anual de un plan priorizado de actuaciones que contemple las necesidades materiales y financieras que, en su caso, conlleve.
- Puesta en marcha y ejecución por las CCAA de los Planes de Actuación a desarrollar “in situ”.

- Revisión de los Planes con una periodicidad no superior a 6 años, sin menoscabo de las incorporaciones anuales de nuevas medidas y actuaciones que las autoridades ambientales competentes consideren necesarias.

## 7.2. Coordinación

### 7.2.1. EL GRUPO DE TRABAJO DEL VISIÓN EUROPEO (GTV)

El Grupo de Trabajo del Visión europeo del Comité de Flora y Fauna Silvestres (CFFS), tendrá como finalidad informar y asesorar al CFFS sobre la recuperación y gestión de la especie y sobre el grado de desarrollo y aplicación de la presente estrategia. Para ello funcionará con la tarea prioritaria de fomentar la coordinación técnica entre las administraciones estatales y autonómicas y con los demás sectores relacionados con la especie. En el seno del Grupo podrán crearse subgrupos o equipos para el diseño, tratamiento, seguimiento, etc. de tareas específicas.

El GTV estará formado por los representantes de las Administraciones que forman parte del CFFS. Los coordinadores nacionales podrán asistir a sus reuniones como asistentes del MMA. Cuando el objeto de la reunión lo requiera, la secretaria, a propuesta propia o de la CA que lo considere oportuno y previa consulta a los demás miembros del GTV, podrá convocar a expertos que le asistan en materias de su competencia. La asistencia de estos expertos se efectuará en calidad de asesoría técnica del Grupo, no participando en ningún caso en la toma de decisiones de éste. Para dar cabida a la participación de ONG y otros interesados del sector privado, se podrán convocar reuniones extraordinarias.

Para cumplir con esa finalidad el GTV tendrá como objetivos generales los siguientes:

- a) Elaborar informes de forma periódica sobre la:
  - Situación y evolución de la problemática de la especie
  - Nivel de cumplimiento, funcionamiento y aplicación de la Estrategia y Planes y proyectos relacionados con la especie y su hábitat.
- b) Elaborar protocolos específicos.
- c) Informar y asesorar sobre actuaciones que repercutan o afecten significativamente a la especie y su hábitat.
- d) En el caso de existir un proyecto LIFE o similar sobre este tema y emanado del GTV o de las CCAA competentes, el GTV podrá, si el beneficiario o autoridad responsable del proyecto así lo solicita, funcionar como comité de seguimiento del proyecto de referencia.
- e) En el caso de que se considere necesario por el Comité de Flora y Fauna Silvestres, el GTV podrá informar y proponer proyectos y estudios relaciona-

dos con esta temática y cometido. Igualmente, podrá asesorar sobre las directrices técnicas básicas de dichos trabajos.

- f) El GTV atenderá cualquier otro tema o asunto que sobre la problemática de la especie le sea requerido por el CFFS.

### 7.2.2. COORDINADOR

Se facilitará la acción coordinadora del Ministerio de Medio Ambiente, nombrando la figura de un coordinador o equipo coordinador nacional, con dependencia de la Dirección General para la Biodiversidad, con el fin de realizar las tareas de coordinación y apoyo a esta Estrategia. Las funciones de esta figura, en esencia, serán las siguientes:

- Asesorar al Ministerio de Medio Ambiente en sus competencias de coordinación y legislación básica, específicamente con el tema de esta estrategia.
- A requerimiento de las Comunidades Autónomas, prestar apoyo técnico en todas las tareas, que se incluyen o deriven de la aplicación de esta Estrategia.
- Asesorar al GTV en las tareas de supervisión del grado de cumplimiento de la Estrategia.
- Recabar información, hacer propuestas y mantener un diálogo fluido y constante con los distintos miembros del GTV.
- De acuerdo con las Comunidades Autónomas, diseñar y coordinar actuaciones técnicas que sean de aplicación en líneas generales y de ámbito nacional.
- Mantener contactos con instituciones, expertos y responsables técnicos de otros países, relacionados con la materia con el fin de proporcionar al GTV información actualizada sobre avances en la resolución del problema de conservación de la especie.
- Garantizar el flujo de información a los sectores sociales implicados y a la sociedad en general, necesario para mejorar el apoyo social y la participación pública en el desarrollo de esta Estrategia.

Asimismo, se recomienda que las Comunidades Autónomas que así lo estimen conveniente, designen coordinadores autonómicos con el mismo fin.

### 7.2.3. COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA

- Fomento de la cooperación entre los diferentes departamentos de la Administración General del Estado para favorecer la aplicación de la presente Estrategia. El Ministerio de Medio Ambiente es el órgano competente para promover las acciones de coordinación necesarias con otros departamentos ministeriales cuyas actuaciones puedan tener repercusión en la conservación del visón europeo o su hábitat. Son prioritarias las siguientes medidas de coordinación:



- Establecimiento de mecanismos de comunicación con los Ministerios de Fomento, Industria y Energía y Agricultura, Pesca y Alimentación, para conocer e informar las actuaciones e inversiones que los Ministerios citados realicen y vayan a realizar en el ámbito de aplicación de esta Estrategia y que puedan afectar a sus objetivos.
- Asegurar una adecuada coordinación entre los Organismos de cuenca, las Confederaciones Hidrográficas, los departamentos de Obras Hidráulicas de las CCAA y los de conservación de especies del Ministerio de Medio Ambiente y de las CCAA en la gestión del dominio público hidráulico y la conservación del visón europeo, en aspectos como: la planificación hidrológica, construcción de embalses, presas y azudes, regulación de embalses, derivaciones de caudales, extracción de áridos, vertidos, construcción y funcionamiento de minicentrales eléctricas, y realización de obras de infraestructura y adecuación hidráulica.
- Impulso de la coordinación con los diferentes departamentos de la Administración General del Estado y autonómicos con competencias en la aplicación de las ayudas comunitarias al desarrollo rural, a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), con el fin de garantizar que las actuaciones que se deriven sean favorables a la conservación del visón europeo y de su hábitat.
- Establecimiento de un mecanismo de coordinación con los Agentes Medioambientales de las CCAA, el SEPRONA de la Guardia Civil, las patrullas de Medio Ambiente de las Policías Autonómicas y el Ministerio Fiscal, a efectos de investigar los casos seguros y probables de mortalidad no natural de visones europeos y del ejercicio de acciones penales contra actuaciones que puedan ser constitutivas de infracción.
- Fomento de la coordinación entre los diferentes organismos y departamentos de las Administraciones Autonómicas y de la Administración Local, para evitar actuaciones perjudiciales para la especie, o en todo caso minimizar los efectos de las que, por razones de interés general, deban ser realizadas.
- Realización de un informe jurídico para aclarar las competencias concurrentes entre los Organismos de cuenca, las Confederaciones Hidrográficas y las Comunidades Autónomas, a la hora de actuar sobre las aguas continentales donde vive el visón europeo, con el fin de mejorar en la coordinación de las actuaciones que afecten al hábitat de esta especie.

### 7.3. Actuaciones de orden legal

- Consideración, con carácter general, de los contenidos de esta Estrategia en la normativa estatal y autonómica.

- Elevar a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente la propuesta de declaración del visón europeo como de interés general por el Gobierno o las Cortes, con el fin de dotarse de medidas especiales que potencien las contenidas en los Planes de Actuación autonómicos y favorezcan la aplicación de esta Estrategia.
- Proponer la recatalogación de la especie en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y en las legislaciones de las diferentes CCAA a la categoría de “en peligro de extinción” y, como “especie prioritaria” por la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992).
- Integración de los contenidos de esta Estrategia en la normativa estatal y autonómica que desarrolle el Reglamento CE nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).
- Integración de los contenidos de esta Estrategia y las medidas de los Planes de Actuación del visón europeo, en las políticas, planes y programas sectoriales, así como en cualquier otro instrumento de planificación ambiental y territorial de aplicación en áreas con presencia de visón.
- Inclusión de los catálogos de Áreas de Interés Especial para el visón europeo de las Comunidades Autónomas en sus respectivos Planes de Actuación.
- Adopción y aplicación de los protocolos acordados y necesarios para la conservación y el manejo de la especie y de su hábitat.
- Elaboración de una normativa de carácter básico que controle, regule y en su caso impida la instalación de nuevas granjas de peletería de visón americano actualmente existentes en el área de distribución del visón europeo y que ayude a su reconversión, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.1.4. “Eliminación y control de la poblaciones asilvestradas de visón americano”

#### 7.4. Recursos financieros

- Evaluación, y en su caso identificación, de los recursos económicos necesarios para asegurar la puesta en marcha y la aplicación de esta Estrategia y de los Planes de Actuación aprobados a su amparo.
- Asegurar la contribución financiera del Ministerio de Medio Ambiente y de las Comunidades Autónomas, necesaria para la puesta en marcha de esta Estrategia.
- Consideración como criterio de valoración para la adjudicación de subvenciones oficiales, de la adecuación de los proyectos cuyo objetivo sea la conservación del visón europeo a las acciones propuestas en esta Estrategia.
- Búsqueda de financiación privada, a través del sector privado (Empresas, Fundaciones etc.).

## **8. VIGENCIA Y REVISIÓN**

La vigencia de esta Estrategia es indefinida y será revisada cuando así lo exija la situación de la especie y al menos una vez cada diez años. El órgano encargado de supervisar el grado de cumplimiento de la Estrategia será la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza.

## ANEXO

### RELACIÓN DE PARTICIPANTES EN LAS REUNIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DEL VISÓN EUROPEO DONDE SE HA ELABORADO ESTA ESTRATEGIA

Manuel Alcántara  
*Gobierno de Aragón*

Enrique Castián y Javier Forcada  
*Gobierno de Navarra*

Iñigo Mendiola  
*Diputación Foral de Gipuzkoa*

Joseba Carreras  
*Diputación Foral de Álava*

José Ignacio Molina, José Manuel Meneses, Consuelo Temiño, Sara Brizuela, Olga Alarcia, Mariano Torre, José María Azcárate y Roberto Carbonell  
*Junta de Castilla y León*

Jordi Ruiz y Francisco Mañas  
*Generalitat de Catalunya*

Luis Lopo y Juan Ignacio Ibáñez  
*Gobierno de La Rioja*

Jorge González e Idoia Villate  
*Sociedad de Ciencias Aranzadi*

Juan Carlos Ceña  
*Consultor*

Asunción Gómez  
*Consultora*

Santiago Palazón  
*Asesor Técnico MMA*

Luis Mariano González y Borja Heredia  
*Dirección General para la Biodiversidad (MMA)*

Paloma Garzón y José Luis González  
*Consultores en Biología de la Conservación, S.L.*





La Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en su artículo 57 que la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente aprobará las estrategias de conservación de especies amenazadas presentes en más de una Comunidad Autónoma, dando prioridad a los taxones con mayor grado de amenaza. La Ley también prevé la elaboración de estrategias de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad, dando prioridad a las que afecten a un mayor número de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Estas estrategias constituyen el marco orientador de los planes de actuación que deben elaborar las Comunidades Autónomas y, al tratarse de documentos consensuados entre técnicos y expertos, se convierten en directrices de gran utilidad para las Administraciones Públicas y para cualquier persona u organización que quiera desarrollar actuaciones que puedan tener una incidencia sobre el hábitat o sobre la propia especie.

En desarrollo de este mandato legal, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a través de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, impulsa la elaboración de estas estrategias de conservación en colaboración con las Comunidades Autónomas, los sectores afectados, los investigadores y la sociedad civil. Para su redacción se constituyen grupos de trabajo *ad hoc* y se inician procesos de participación y consulta que culminan con la presentación de un texto a la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, que es el órgano colegiado responsable de elevar la propuesta a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente para su aprobación definitiva.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO